

Una mirada a los debates actuales sobre la justicia transicional

Por Rafael Escudero Alday
(Universidad Carlos III de Madrid. Profesor titular de Filosofía del Derecho
rafael.escudero@uc3m.es)

La recopilación que ahora se presenta al lector tiene la enorme virtud de ofrecer al lector un panorama muy acertado de los debates que hoy se suscitan alrededor de la denominada justicia transicional. En sus trabajos, Mariana Cáceres, Belén Gulli y Juan Manuel Mocoeroa abordan con notable rigor académico cuestiones que se presentan como centrales a la hora de definir el fundamento, contenido y perfiles de la justicia transicional. Concepto este cuya aplicación, según doctrina autorizada, no habría de limitarse a los momentos propios de transición política, sino que sus instrumentos deben ponerse en marcha siempre y cuando existan graves violaciones de derechos humanos sin reparar, sea cual sea el o los momentos históricos en que tales medidas puedan implementarse.

La justicia transicional es, ante todo, un instrumento de lucha contra la impunidad y esta no puede quedar limitada o acotada temporalmente.

Precisamente este es el espíritu que late tras los trabajos que aparecen a continuación. Aunque desde perspectivas diferentes y con motivaciones dispares, sus autores coinciden en señalar la necesidad de abordar agendas de justicia transicional para contar con sociedades políticas "decentes", entendiendo por tales aquellas que entre sus fundamentos privilegian la cultura de los derechos humanos. Son distintos también los aspectos abordados en cada uno de los trabajos, aunque los tres cuentan con otro elemento común: todos ellos cuentan con un referente externo desde el que realizar su análisis. En el caso de los artículos de Mariana Cáceres y Belén Gulli, en ellos cumple un papel destacado la doctrina; en cambio, en el de Juan Manuel Mocoeroa, es el sistema interamericano de derechos humanos el referente que resulta interpelado.

El primero de los trabajos, el de Mariana Cáceres, aborda una cuestión teórica por excelencia: la relativa a la existencia de un deber moral de memoria que fundamentaría la obligación de los Estados de poner en práctica políticas de verdad, justicia y reparación a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y bajo un sistema jurídico-político diferente. En su caso, pone el acento en la tesis lanzada por la politóloga Kathryn Sikkink sobre la relación entre la celebración de juicios penales en el marco de procesos de justicia transicional (como por ejemplo en Argentina) y la mejoría en términos de derechos humanos allí donde tales juicios se han celebrado. Sin duda que esta tesis supone un argumento muy potente en términos de

justificación de políticas de justicia transicional frente a las voces que aducen razones en contra de las mismas.

Por su parte, Juan Manuel Mocoora plantea los problemas derivados de la “convencionalización” de la justicia transicional. En este caso, el referente ante el que presentar el tema no es doctrinal, sino normativo: el sistema interamericano de derechos humanos. Como el autor desgrana en su trabajo, las sentencias y opiniones de la Corte Interamericana han dado lugar a todo un aparato argumentativo -y al consiguiente debate doctrinal- acerca de las dimensiones de ese derecho a la memoria; un derecho del que se predica no solo una dimensión individual, sino también otra colectiva. Además, Juan Manuel Mocoora analiza una cuestión ciertamente novedosa al respecto: la posibilidad de circunscribir el fundamento de la justicia transicional al ámbito de las virtudes cívicas. Ello supondría, según el autor, abandonar en ese ámbito el campo del liberalismo clásico para situarse en el del republicanismo.

Finalmente, el trabajo de Belén Gulli aborda cuestiones relativas al momento posterior de la implantación de medidas de justicia transicional. Es decir, a su valoración en términos positivos para la consolidación de un régimen basado en el *rule of law*. En su caso, basándose en los trabajos de Claudia Hilb, plantea la discutida cuestión sobre las virtualidades y problemas de los juicios penales frente a otros mecanismos como por ejemplo las comisiones de la verdad y reconciliación. Además, aborda otras cuestiones relativas al desarrollo de estas políticas de justicia transicional, tales como los requisitos de los candidatos a acogerse a ellas o las características propias de medidas como la prisión domiciliaria o la libertad condicional.

En suma, los trabajos que se presentan a continuación componen una excelente guía para debatir y discutir acerca de la justicia transicional en sociedades basadas en la cultura de los derechos humanos. Sin más, recomiendo al lector adentrarse en su lectura.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](#). You are free to: **Share** — copy and redistribute the material in any medium or format **Adapt** — remix, transform, and build upon the material. Under the following terms: **Attribution** : You must give [appropriate credit](#), provide a link to the license, and [indicate if changes were made](#). You may do so in any reasonable manner, but not in any way that suggests the licensor endorses you or your use. **Non Commercial** : You may not use the material for [commercial purposes](#).

DOI:10.26612/2525-0469/2016.2.09